

## Cálculo de Aplicación de Penalidad

### Primer Pago Contrato N° 0061-2015/OSIPTEL

1. Proveedor: **JURUPE GARCIA JAIME ADRIAN**
2. El 2 de octubre de 2015 se suscribe con el señor JAIME ADRIAN JURUPE GARCIA., en adelante el Contratista, el Contrato N° 0061-2015/OSIPTEL para la contratación del servicio de evaluaciones psicológicas para los procesos de selección, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0035-2015/OSIPTEL.
3. Según los Términos de Referencia, las evaluaciones psicológicas serán aplicadas en un plazo no mayor de cinco (5) días de realizada la solicitud por parte del OSIPTEL y los informes psicológicos deberán ser presentados vía correo electrónico o en la mesa de partes del OSIPTEL dentro de los tres (3) días calendario de culminada la evaluación psicológica.
4. Mediante Informe N° 00013-GAF/RRHH/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, el Área de Recursos Humanos remite el informe correspondiente para la aplicación de penalidades por haber incurrido en atraso injustificado en la entrega de los informes de evaluación psicológica correspondientes al mes de enero.
5. Según Términos de Referencia, los plazos para el cumplimiento de la ejecución de la prestación son los siguientes:

Aplicación de evaluaciones psicologicas	05 día hábiles
Envio del informe via correo electrónico	03 días hábiles
Entrega de informes originales	15 días calendario

Ahora bien, el Contrato, contempla las siguientes penalidades:

a. **Cláusula Décimo Primera**: Penalidades por retraso injustificado

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

En tal sentido, se ha realizado el calculo de las penalidades por retraso injustificado por cada servicio de evaluacion psicologica, de acuerdo a los plazos establecidos en los terminos de referencia, según cuadro adjunto.

6. El Calculo de la penalidad por mora en la ejecucion correspondiente a la liquidacion del mes de enero, según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-29, asciende a la suma de S/. 5,657.60 (Cinco mil seiscientos cincuenta y siete y 60/100 Soles).
7. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del tramo que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto del servicio prestado en el mes de enero que asciende a la suma de S/. 4,488.00; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/. 448.80 Soles (10% de S/.4,488.00)
8. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad al señor JURUPE GARCIA, JAIME ADRIAN durante la prestación de servicio de evaluaciones psicológicas para los procesos de selección, correspondiente al servicio prestado en el mes de enero, asciende a la suma de S/. 448.80 (Cuatrocientos cuarenta y ocho y 80/100 Soles).

Lima, 28 de marzo de 2015

Área de Contrataciones

